



C I R C U L A R CSJCOC25-102

Fecha: 3 de junio de 2025

Para: **JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, FAMILIA DEL CIRCUITO, PROMISCUOS DE FAMILIA, PROMISCUOS MUNICIPALES CIVILES MUNICIPALES Y MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA Y CONSEJOS SECCIONALES DEL PAÍS.**

De: **Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**

Asunto: *“Informe Procesos de reorganización Empresarial y Liquidación Patrimonial – Concordatos y remanentes de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2025”*

Respetados servidores:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, les informo los procesos de reorganización empresarial y liquidación patrimonial, iniciados en los diferentes despachos judiciales del país, por lo que se les remiten las circulares, oficios soportes recibidos en esta Corporación, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2025.

Los datos correspondientes han sido almacenados en la siguiente carpeta de OneDrive habilitada para tal fin, y se encuentra estructurada en subcarpetas organizadas por mes y, dentro de cada una, por día, para facilitar su consulta:

[CONCORDATOS](#)

El acceso está limitado a solo lectura, por lo que no está permitido modificar, ni eliminar la información contenida.

Comendidamente, se solicita a los despachos judiciales revisar lo reportado, con el fin de garantizar el seguimiento oportuno de los procesos allí consignados.

De igual manera, puede consultarla en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cordoba/1346>

Cualquier aclaración al respecto y demás trámite a que haya lugar favor dirigirse directamente a los despachos judiciales que emiten los datos mencionados.

Lo anterior, se remite sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre autonomía de los jueces en sus decisiones.

Atentamente,

ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

Anexo: los proceso en mención

IMD/olmh